

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 8

Referencia:

Año: 1954

Fecha(dd-mm-aaaa): 06-05-1954

Título: POR LA CUAL SE CREA LA COMISION DE CAMINOS, AEROPUERTOS Y MUELLES.

Dictada por: COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Gaceta Oficial: 12375

Publicada el: 24-05-1954

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Calles,, Aeropuerto, Aviación, Nación, Puertos, Servicios públicos

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.572

Rollo: 52

Posición: 1603

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 24 DE MAYO DE 1954

Nº 12.375

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto-Ley Nº 8 de 6 de Mayo de 1954, por el cual se crea la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles.
Decreto-Ley Nº 9 de 7 de Mayo de 1954, por el cual se modifican unas leyes.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 309 de 13 de Agosto de 1953, por el cual se reconocen varios grados a jefes y oficiales de los cuerpos de Bomberos de Panamá y Colón.

Departamento de Gobierno y Justicia

Decretos Nos. 310 y 311 de 13 de Agosto de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 6 de 13 de Enero de 1954, por la cual se revoca unas resoluciones.

Resolución Nº 7 de 23 de Enero de 1954, por la cual se concede una pensión.

Resolución Nº 8 de 23 de Enero de 1954, por la cual no se avoca un conocimiento.

Resueltos Nos. 554 y 555 de 5 de Octubre de 1953, por los cuales se conceden permisos de importación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 1289 y 1290 de 17 de Septiembre de 1953, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 576 de 8 de Julio de 1953, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 577 de 8 de Julio de 1953, por el cual se hace un ascenso.

Resoluciones Nos. 367, 368 y 369 de 23 de Septiembre de 1953, por las cuales se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio

Resueltos Nos. 75, 76 y 77 de 26 de Febrero de 1953, por los cuales se aprueban en todas sus partes unas resoluciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 1576, 1577 de 19, 2578 y 2579 de 21 de Mayo de 1954, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 8 de 5 de Abril de 1953, celebrado entre la Nación y el señor José Rogelio Arias Jr. en representación de la Panama Radio Corporation.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 528 de 30 de Junio de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución Nº 86 de 17 de Agosto de 1953, por la cual se ordena el pago de una suma.

Contrato Nº 114 de 15 de Julio de 1953, celebrado entre la Nación y el señor Frank R. Shea.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resolución Nº 52 de 23 de Febrero de 1952, por la cual se fija precios máximos para la venta al por mayor de azúcar refinada.

Avisos y Edictos

Comisión Legislativa Permanente

CREASE LA COMISION DE CAMINOS, AEROPUERTOS Y MUELLES

DECRETO-LEY NUMERO 8 (DE 6 DE MAYO DE 1954)

"por el cual se crea la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles".

La Comisión Legislativa Permanente,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo del Gobierno ha sometido a su consideración un Proyecto de Decreto-Ley sobre la materia enunciada arriba y;

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes.

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueba el proyecto de Decreto-Ley antes mencionado, en los siguientes términos.

DECRETO-LEY NUMERO 8 (DE 6 DE MAYO DE 1954)

"por el cual se crea la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles".

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el ordinal 19 del artículo 141 de la Constitución Nacional y de lo que dispone el ordinal "a" del Artículo 1º de la Ley Nº 14 de 9 de Febrero de 1951, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente.

DECRETA:

Artículo 1º.—Créase en el Ministerio de Obras Públicas la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles, la cual se regirá por las disposiciones del presente Decreto-Ley.

Artículo 2º.—La comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles tendrá a su cargo la dirección y ejecución de todo lo concerniente al estudio, localización, trazado, construcción, diseño y mantenimiento de todas las carreteras, caminos y calles en todo el territorio jurisdiccional de la República de Panamá, incluyendo lo relativo a los puentes, cunetas, alcantarillas y demás anexos, como también los aeropuertos e instalaciones portuarias.

Artículo 3º.—La Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles será el órgano de enlace entre el Gobierno Nacional y los Organismos Internacionales en todo lo relacionado con la ejecución de convenios relativos al estudio, localización, trazado, construcción y mantenimiento de las carreteras.

Artículo 4º.—La Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles quedará integrada así: El Ministro de Obras Públicas, quien la presidirá; un Ingeniero Asesor Coordinador, que podrá ser nacional o extranjero, y dos ciudadanos panameños escogidos por el Organismo Ejecutivo. A cada uno de los tres miembros escogidos por el Organismo Ejecutivo se les señalará el periodo de sus funciones y se les nombrará asimismo un suplente respectivo.

Artículo 5º.—Todos los miembros de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles prestarán sus servicios voluntariamente, con excepción del Ingeniero Asesor Coordinador.

Artículo 6º.—El Ministro de Obras Públicas será el órgano rector de coordinación de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles.

Artículo 7º.—El Ingeniero Jefe del Departamento de Caminos y Aeropuertos será el órgano que le ordene la Comisión y tendrá asistido a las sesiones de la misma con el voto a voz.

Artículo 8º.—Un funcionario del Ministerio de

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 56
PARA SUSCRIPCIONES. VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Obras Públicas, recomendado por la Comisión, actuará como Secretario de la misma.

Artículo 9º.—El Contralor General de la República o el Sub-Contralor deberá asistir a las reuniones de la Comisión, con derecho a voz.

Artículo 10.—Corresponde a la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles recomendar al Organó Ejecutivo todo lo relacionado con la confección del Presupuesto; preparación del Plan de Obras Públicas; los gastos que deban hacerse dentro las partidas, en créditos extraordinarios o suplementales, o bien con cargo a fondos de empréstitos que, para obras atribuibles a la Comisión, designe o adquiera el Organó Ejecutivo y asimismo nombramientos y reorganización de las distintas dependencias a su cargo.

Artículo 11.—Al entrar en vigor el presente Decreto-Ley, todo el personal administrativo y técnico del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas y de la Oficina de la Carretera Interamericana, pasará a ser dependencia de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles. Igualmente pasarán a ser dependencias de esta última, todos los talleres, equipo, maquinarias, material rodante y cualesquiera otras pertenencias del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas y el que se obtenga de la Carretera Interamericana.

Artículo 12.—La Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles dictará su reglamento interior, el cual deberá someter a la aprobación del Organó Ejecutivo.

Artículo 13.—El Organó Ejecutivo queda autorizado para reglamentar el presente Decreto-Ley y creará los cargos que sean necesarios, suprimirá los que ya no se necesiten y señalará sueldos y atribuciones, de acuerdo con la Constitución Nacional.

Artículo 14.—El presente Decreto-Ley entrará a regir desde su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

AQUILINO SÁNCHEZ G.

El Vice-Presidente,

Emiliano Márquez T.

Los Comisionados,

Tomás Rodrigo Arias.
Ubaldo Ortega.
Claudio Cedeño.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

MODIFICANSE UNAS LEYES

DECRETO LEY NÚMERO 9
(DE 7 DE MAYO DE 1954)

"por el cual se modifican las leyes Nos. 46 de 1952 y 38 de 1953"

La Comisión Legislativa Permanente,

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo del Gobierno ha sometido a su consideración un Proyecto de Decreto-Ley sobre la materia enunciada arriba y:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Se aprueba el proyecto de Decreto-Ley antes mencionado, en los siguientes términos:

DECRETO-LEY NÚMERO

(DE DE DE 1954)

"por el cual se modifican las Leyes Nos. 46 de 1952 y 38 de 1953"

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el ordinal 19 del Artículo 144 de la Constitución Nacional, y de lo que dispone la Ley 14 de 9 de Febrero de 1954, sólo el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo primero: Adiciónase al capítulo "Gastos de Representación del Artículo 2º de la Ley 46 de 1952, como sigue:

Un Jefe Técnico Civil de la Oficina de Seguridad y Superintendente General de Seguros, B. 25.00

Artículo segundo: Suprimen el siguiente empleo del personal del Cuerpo de Bomberos de Panamá:

Un Jefe de Departamento de la Categoría B. 350.00

Artículo tercero: Créase el siguiente empleo en el Cuerpo de Bomberos de Panamá:

Un Jefe Técnico Civil de la Oficina de Seguridad y Superintendente General de Seguros, B. 475.00

Artículo cuarto: Para los efectos fiscales, este Decreto-Ley comenzará a regir desde el 1º de Mayo de este año.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

AQUILINO SÁNCHEZ G.

El Vice-Presidente,

Emiliano Márquez T.

Los Comisionados,

Tomás Rodrigo Arias.
Ubaldo Ortega.
Claudio C. Cedeño.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.